

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros a vender un solar ubicado a la entrada de la carretera de Jacagua de la mencionada localidad, en favor del señor Rafael de Jesús Jorge M., a razón de RD\$1.00 el metro cuadrado, así como también una extensión de terreno de 66.91 metros cuadrados aledaña al indicado sector.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 1131, que modifica el Art. 1ro. del Decreto N° 2144, del 28 de agosto de 1944.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1131**

**VISTA** la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se modifica en cuanto sea necesario el artículo 1ro. del Decreto N° 2144, de fecha 28 de agosto de 1944, reformado por el Decreto N° 6983, del 2 de agosto de

1961, en lo que respecta a la señora Rómula G. Vda. Nicolás, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“A la señora Rómula G. Vda. Nicolás, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 1132, que nombra Miembros ex-oficio del Consejo Nacional de Fronteras.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 1132

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República y visto el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores N° 314, modificada por la Ley N° 113 de fecha 22 de marzo del año 1967, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Secretario de Estado de Interior y Policía; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Secretario de Estado de Trabajo; y el Embajador Encargado de la División de Asuntos Haitianos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quedan nombrados Miembros ex-oficio del Consejo Nacional de Fronteras.

Art. 2.—El Embajador Dr. Carlos Sánchez y Sánchez; el Lic. Luis Julián Pérez; el Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc; el Dr. José Gautier; y el Dr. Marino Ariza Hernández, quedan nombrados Miembros permanentes de dicho Consejo.